

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

El Pleno de esta Diputación, en su sesión de 17 del actual, al votar su Presupuesto para el ejercicio venidero de 1928, acordó introducir algunas modificaciones, a partir de dicho ejercicio, en la actual Ordenanza para exacción de la «Tasa sobre servicios y servidumbres en las carreteras y caminos de la provincia de Madrid», establecida con arreglo al artículo 220 del Estatuto Provincial

Y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado B) del artículo 217 del mencionado Estatuto, se hace saber que queda esta Ordenanza expuesta públicamente, durante quince días, en la Secretaría de esta Corporación, pudiendo formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar, ante el Ministerio de la Gobernación, dentro del indicado plazo de exposición pública.

Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Felipe Salcedo.

4.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Expropiaciones

Por acuerdo de esta fecha, he dispuesto que el día 31 del corriente mes, a las once de la mañana, se proceda en la Alcaldía de Braojos al pago de las fincas denominadas «Cuartel de los Artiñuelos», «Quiñones de Montoya» y del «Tío Jacinto» y parcela no expropiada aún del «Cuartel de las Tejerillas», todas situadas en el término del expresado pueblo y que son expropiadas por la 4.ª División Hidrológico forestal para trabajos de repoblación.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 26 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE NOVIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.....
Rabia.....	Colmenar Viejo.....	Colmenar Viejo.....	Canina.....	»	2	»	2	»
Tuberculosis.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Viruela.....	Getafe.....	San Martín de la Vega.....	Ovina.....	10	»	10	»	»
Peste porcina.....	Colmenar Viejo.....	Colmenar Viejo.....	Porcina.....	»	6	»	6	»
Triquinosis.....	Chinchón.....	Chinchón.....	Porcina.....	»	»	»	1	»
Idem.....	Colmenar Viejo.....	Guadaluix de la Sierra.....	Idem.....	»	»	»	1	»
Idem.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	»	»	»	1	»
Gisticercosis.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	»	»	»	1	»
Idem.....	Torrelaguna.....	Torrelaguna.....	Idem.....	»	»	»	1	»
TOTALES.....				»	»	»	2	»

Madrid, 20 de Diciembre de 1927.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás, (Núm. 3.311)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil, Relatoría Secretaria del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Teodoro Hernán Martín, con doña Constancia Vázquez Robledo y D. Telesforo Martín Jimeno, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 201.— En la Villa y Corte de Madrid, a 10 de Diciembre de 1927. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, ante Nos penden, a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta Audiencia de D. Teodoro Hernán Martín; de otra, como demandada apelante, doña Constancia Vázquez Robledo, mayor de edad, soltera, vecina de Segovia, representada por el Procurador don Angel Deleito y defendida por el Abogado D. Antonio Sanz Gilsanz; y de otra, también como demandada ape-

lada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia igualmente en estaalzada de D. Telesforo Martín Jimeno, sobre tercería de dominio,

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida en cuanto declaró haber lugar a la demanda de tercería interpuesta por D. Teodoro Hernán Martín, y, por lo contrario, declarando no haber lugar a dicha tercería, absolvemos a los demandados doña Constancia Vázquez Robledo y D. Telesforo Martín Jimeno y alzamos la suspensión del procedimiento de apremio sobre la finca de referencia, sin hacer expresa condena de las costas de ninguna de las instancias, y

confirmamos la sentencia en cuanto manda deducir testimonio del encabezamiento número primero y final del oficio de 6 de Mayo último del servicio de Avance Catastral, del documento de 1911 y contestación de Ignacio Martín, para dar cuenta. Así por esta Nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevenida por el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que respecta al demandante D. Teodoro Hernández Martín y al demandado D. Telesforo Martín Jimeno, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Manuel Puebla. — Aurelio Ballesteros. — Indalecio Fernández López. — Alfonso de Pando. — Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Aurelio Ballesteros, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa. — Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Teodoro Hernández Martín y D. Telesforo Martín Jimeno, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 17 de Diciembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 3.325) (C.—477)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por doña Matilde García Victoria, con D. José Esteban Díaz Rodríguez, sobre reclamación de 8.677,50 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 202.—En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de Diciembre de 1927. Vistos los autos de juicio ejecutivo que procedentes del Juzgado de primera instancia de Illescas, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada doña Matilde García Victoria, mayor de edad, viuda, vecina de Illescas, representada por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, y de otra, como demandado apelante don José Esteban Díaz Rodríguez, mayor de edad, propietario, vecino de Ugena, representado por el Procurador don Francisco Brullá y defendido por el Letrado D. Miguel Martínez Acacio, sobre reclamación de 8.677,50 pesetas, intereses y costas,

Fallamos:

Que con imposición a la parte apelante de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Illescas, con fecha 11 de Enero último, por la que resuelve y manda seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Esteban Rodríguez y sus bienes, por la expresada cantidad de 8.677,50 pesetas, intereses legales de esta suma,

a razón de 5 por 100 anual, desde la interposición de la demanda, y 3.000 pesetas para el pago de costas causadas y que se causen hasta su completo pago, que habrá de abonar a doña Matilde García Victoria Martín, condenando al señor Díaz Rodríguez al pago de las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará por lo que se refiere a la demandante doña Matilde García Victoria en la forma determinada por el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia su encabezamiento y parte dispositiva, caso de no obtenerse por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Manuel Puebla. — Indalecio Fernández López. — Aurelio Ballesteros. — Rubricada.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Indalecio Fernández López, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico. — Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa. — Rubricada.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante constituido en rebelde doña Matilde García Victoria, expido la presente que firmo en Madrid, a 17 de Diciembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 3.332) (C.—276)

Audiencia Provincial de Madrid

Se cita a Dionisio Ferro Pedrosa, Antonio Adrián Adrián, José Jonás Almeida y Emilio Martínez Vallejo, domiciliados, respectivamente, en la calle de Bravo Murillo, 78 cuadruplicado, los dos primeros; el tercero, en la calle de Montealeón, número 5, y el último, en la de Serrano, número 29, para que el día 22 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan, ante la Sección tercera de esta Audiencia, para asistir al juicio oral de la causa seguida por estafa, contra Justino Alvarez Galindo, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Dado en Madrid, a 14 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José Reinoso
(B.—1.951)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se han seguido autos ejecutivos a instancia de D. Luis Laguna Muñiz, contra doña Gloria Collado del Alcázar, Condesa de Requena, sobre pago de cantidad, en los cuales y a petición de esta última se ha solicitado la cancelación de las anotaciones preventivas de embargo que sobre fincas de la expresada señora hubo de llevarse a efecto en el Registro de la Propiedad de Linares, por virtud de los mencionados autos, en el año mil novecientos trece, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, en

armonía con lo dispuesto en la vigente ley hipotecaria, se dé vista de tal pretensión al ejecutante D. Luis Laguna Muñiz, para que en término de tercero día pueda alegar lo que a su derecho viere convenir.

Y desconociéndose cual sea el actual domicilio o paradero de dicho D. Luis Laguna se ha acordado practicar dicha notificación por medio de los periódicos oficiales y, a tal efecto, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Esteban Unzueta
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres
(D.—255)

CENTRO

Franco García (María Luisa), natural de Málaga, de estado casada, profesión modista, de treinta y cuatro años, hija de Francisco y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de la Bolsa, número 9, piso tercero centro, procesada por hurto en causa 767 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, con el fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—2.007)

Baños Fernández (Manuel), natural de Madrid, de estado casado, profesión limpiabotas, de veintisiete años, hijo de Pablo y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle del Hipódromo, 6 (Cuatro Caminos), procesado por estafa en causa número 942 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—2.006)

Alonso Gasco y Pujol (Julio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión impresor, de veintitrés años, hijo de Julio y de Eugenia, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por hurto bajo el número 691 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 8 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—2.003)

Cabré Navarro (Emilio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la costanilla de los Capuchinos, número 5, procesado por quebrantamiento de depósito en causa 758 de 1903, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del

Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.999)

CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en el expediente promovido en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, por D. José María Goicochea y Atazu, sobre declaración de herederos abintestato de D. Pablo Goicochea y Baseta, natural de Eljabeitia (Durango), fallecido en esta Corte el dieciséis de Junio último, se anuncia por el presente la muerte intestada del referido D. Pablo Goicochea y Baseta, y que reclaman su herencia sus parientes colaterales, comprendidos dentro del sexto grado, D. José María, D. Ignacio, y doña Rosario Goicochea y Atazu, doña María de los Dolores Anastasia Felisa Goicochea y Colarin, doña Elvira y doña María Francisca de Paula Pardo y Goicochea, y D. Alfredo, don Luis y doña Soledad de Anduiza y Goicochea, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,
Luis Moliner
Luis de Blas
(A.—1.690)

CHAMBERI

Rodríguez Pérez (Juana), de cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, natural de Valladolid, hija de Andrés y de María, viuda, profesión sus labores y con domicilio últimamente en la travesía de Alejandro Sánchez (Carabanchel Bajo), comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, al objeto de notificarla el auto de prisión contra ella dictado por la Superioridad en causa que se la sigue por robo frustrado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Madrid, 15 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Antonio Aguilar
V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Reinoso
(B.—1.949)

HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el rollo formado para sustanciar el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de este distrito a instancia de D. Jesús Bustos, como apoderado de D. Antonio B. Aguado, contra don León Ortega Setillos, que tuvo su domicilio en esta expresada Corte, calle de Rodríguez San Pedro, número 57, y hoy se encuentra en paradero igno-

rado, sobre pago de cantidad, se cita al Sr. Ortega Sotillos para que el día 13 de Enero próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de asistir a la vista del recurso; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de Diciembre de 1927,

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(C.—475)

Lozano Málaga (Dionisio), que usa el nombre de Francisco Requena Burgos, natural de Brihuega, hijo de Gregorio y de Elisa, soltero, jornalero, de treinta años de edad, cuyo individuo es soldado del Batallón de Ingenieros, de guarnición en Melilla, siendo su situación la de rebelde por haber desertado en 13 de Junio último, procesado en causa por robo, número 497 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Madrid, 14 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

Francisco Fabié

(B.—2.013)

Téllez Ramos (María de las Mercedes), de cuarenta y siete años, natural de Navaviejo (Cáceres), hija de Florencio y de María, casada, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliada últimamente en la calle de la Concepción, número 8, patio (Puente de Vallecas), procesada en causa número 176-1927 por el delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Madrid, 12 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

Francisco Fabié

(B.—2.011)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de mayor cuantía que se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. José Ortega Morales, contra D. José de la Vega García, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia por medio del presente la venta, en pública y primera subasta, de dos automóviles marca Ford, cinco caballos con sus monturas y los muebles y enseres de la casa del deudor, calle de la Luna, número 40, donde se encuentran depositados, habiéndose tasado todo ello en la suma de veintidós mil ochocientas sesenta y siete pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, a las once de su ma-

ñana, y se previene: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, y que es la que sirve de tipo para esta primera subasta, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a 19 de Diciembre de 1927.

Ante mí,

P. S.,

Vicente Moro

Dimas Camarero

(C.—474)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Salvador Cánovas Cervantes, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de la siguiente

Finca:

Casa hotel en el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, calle de los Infantes, en su desembocadura a la carretera de Guadarrama, sin número de orden. Consta de dos plantas en fachada principal y una en fachada posterior, con semisótanos; su línea de fachada, al Norte, se compone de tres: una de seis metros, otra de seis metros noventa centímetros y otra de veintidós metros setenta y cinco centímetros; la de la fachada posterior, al Sur, es de veinticuatro metros ochenta centímetros; la de la izquierda o Este, de nueve metros veinticinco centímetros, y la de la derecha u Oeste, de trece metros cuarenta y cinco centímetros. Se halla construida sobre un solar de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros, que linda: por su frente, al Norte, con la calle de los Infantes; en su desembocadura, a la carretera de Guadarrama; por la izquierda, entrando, o Este, con la calle de Aróstegui; por la derecha, u Oeste, con la finca propiedad de doña Carmen Larrucen, finca de la cual procede y de que se segregó, y por el testero o espalda, al Sur, con la calle de Sarmiento de Bengoa. De dicha superficie ocupa la casa hotel trescientos metros cuadrados, o sean tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados y el resto se halla destinado a jardín.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de igual clase de San Lorenzo de El Escorial, se ha señalado el día veintiséis de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de treinta y nueve mil pesetas y no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las treinta y nueve mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los presentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con quince días de antelación, cuando menos, al de la subasta, se expide el presente, en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lodo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.691)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que siguió D. Joaquín Requena Calabuig, contra D. Tomás Martín López, hoy ejecución de sentencia para hacer efectivas de aquél las costas en que fué condenado, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en las cantidades que después se expresarán, las siguientes

Fincas:

Primera.—Tierra al sitio del Prado de la Nava, de veintidós fanegas, siete celemines y veintidós estadales, o siete hectáreas, setenta y cinco áreas y nueve centiáreas; linda: al Norte, Arroyo que atraviesa el Prado de la Nava; Mediodía, tierras de Segundo García y otros; Saliente, con el coto de Vaciamadrid y Poniente, la Cañada Real.

Segunda.—Cuarta parte pro indiviso de otra tierra en el mismo sitio del Prado de la Nava, de una fanega y nueve celemines, o una hectárea, doce áreas y setenta centiáreas; linda: Saliente, Anselmo Rebollo; Poniente, herederos de Saturnino López; Mediodía, camino viejo de Arganda y Norte, Augusto Monviela.

Tercera.—Otra tierra en la Retamosa, de dos fanegas y un celemin, o setenta y un áreas, treinta y tres centiáreas; linda: Saliente, herederos del Duque

de Sevillano y Mayorazgo de Vallecas; Mediodía, doña Josefa Pechuera y herederos de D. Manuel Molinero; Poniente, otra de la misma doña Josefa y Norte, camino de Villa-verde.

Cuarta.—Otra tierra en la Retamosa de dos fanegas y nueve celemines, que la divide una cantera de yeso negro, titulada del Barracón, cuya cabida equivale a noventa y cuatro áreas, diecisiete centiáreas; linda: Saliente, tierra de D. Juan Bautista Monviela; Mediodía, otra de D. Nicasio Fernández; Poniente, otra del Sr. Duque de Hajar y Norte, otra de la señora Marquesa de San Vicente.

Quinta.—Otra tierra en la Cruz del Rayo o el Retiro, de cuatro fanegas, once celemines; linda: Norte, otra de esta hacienda; Mediodía, D. Luis Bruguera, Duquesa de Sevillano y otro; Saliente, D. Luis Bruguera y Poniente, Duquesa de Sevillano.

Sexta.—Otra tierra en la Cruz del Rayo, a la derecha del camino de Vaciamadrid, de seis fanegas; linda: Norte, D. Luis Bruguera y herederos de D. Luis del Villar; Mediodía, esta hacienda; Saliente, D. Luis Bruguera y Poniente, Duquesa de Sevillano.

Séptima.—Otra tierra en la Boatilla o Alto del Palomar, de una fanega y ocho celemines; linda: al Norte, Julián Maroto; Mediodía, Luis Bruguera; Saliente, Arroyo de los Migueles y Poniente, Tomillares.

Octava.—Tierra en la Nava de la Cueva de los Cazadores, de tres fanegas; linda: Norte, vareda de la Cuevecillas; Saliente y Mediodía, herederos de Pedro Ruiz y Poniente, Camino Real.

Novena.—Tierra al sitio Camino de Arganda, de cinco fanegas; linda: Norte, herederos de Eusebio Rous; Mediodía, Luis Bruguera; Saliente, D. Serafín Llovalla y Poniente, Gaspar García; la cruza por su extremo la carretera de Valencia.

Décima.—Otra tierra en el mismo sitio, Camino de Arganda, de tres fanegas, tres celemines; linda: Norte, dicho camino; Mediodía, camino de Pozuelo; Saliente, Duquesa de Sevillano y Poniente, Los Verdugos.

Dichas fincas radican en término de Vallecas, provincia de Madrid, y salen a subasta en un solo lote y en las sumas siguientes:

La primera, en mil cincuenta pesetas.

La segunda, en mil cincuenta pesetas.

La tercera, en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La cuarta, en seiscientos setenta y cinco pesetas.

La quinta, en trescientas setenta y cinco pesetas.

La sexta, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La séptima, en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La octava, en doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos.

La novena, en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos; y

La décima, en doscientas veinticinco pesetas.

Cuyas fincas hacen un total de seis mil novecientas veintiséis pesetas con veinticinco céntimos, deducido ya el veinticinco por ciento de la tasación.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día treinta y uno de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de ambos; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma total; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — V.º B.º — El Juez, José Temes Nieto. — El Secretario, Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes

(A.—1.692)

Ayuntamientos

VALLECAS

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de acuerdos firmes de este Excelentísimo Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa de las obras de un Depósito regulador y modificación de la fuente de la plaza en la Villa, con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero municipal D. Pablo Diz Flores, cuyos planos, Memoria, pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en esta Casa Consistorial, en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a trece, bajo el tipo de dieciocho mil cuatrocientas veintiocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (18.428,43).

El pago de las obras se verificará en la forma dispuesta por la cláusula 16 del pliego de condiciones; advirtiéndose que el plazo de ejecución de dichas obras será el de tres meses, a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva de la contrata.

La subasta se efectuará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien

delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario de la Corporación o funcionario que le represente, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel del Timbre del Estado, de 3,60 pesetas, y con Timbre municipal de 0,25 pesetas, desechándose, desde luego, el que al abrirlo resulte no haber cumplido con tales requisitos, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente los represente, por medio de poder, declarado bastante por alguno de los Letrados municipales señores Mamolar y Fernández de Mera.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose los pliegos en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, prevenido para tomar parte en ella. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de novecientas veintiuna pesetas y cuarenta y dos céntimos (pesetas 921,42) en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completarse que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate. La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de Contratación Municipal, y a la Real orden de 22 de Junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de un depósito regulador y modificación de la fuente de la Plaza, en la Villa.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo ordenado en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar

nuevos resguardos de depósito provisional.

7.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, en que los autores de aquellas proposiciones iguales podrán mejorarlas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del citado Reglamento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II del libro 1.º del Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1924, y vendrá obligado a cumplimentar las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Vallecas, 19 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle de..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Pablo Diz Flores, Ingeniero municipal de Vallecas, relativos a la construcción de un depósito regulador y modificación de la fuente de la Plaza, en la Villa, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras que dicho proyecto comprende en el precio de... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 3.333) (E.—928)

Compañía Surtidora de Gasolina «Uribe», S. A.

En virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Compañía el día 21 de los corrientes, se convoca a los señores Accionistas de la misma a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 21 de Enero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, carrera de San Jerónimo, 32, principal, para tratar del caso primero del número primero del artículo 19 de los Estatutos de esta Sociedad, y de las demás proposiciones que se presenten por el Consejo o por los señores Accionistas.

Para tomar parte en la misma se recuerda a los señores Accionistas el artículo 15 de los Estatutos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1927.

El Secretario del Consejo
Francisco González Castell
(A.—1.693)

ELECTRICA DE CASTILLA, S. A.

A partir del 2 de Enero próximo, esta Sociedad satisfará los intereses de sus Obligaciones en circulación, contra cupón número 16 y a razón de 15 pesetas cada uno, con deducción de los correspondientes impuestos.

Dicho pago se efectuará: en Madrid, en las oficinas de la Sociedad, Gran Vía, 25, y Banco Urquijo, Alcalá, 55;

en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Madrid, 22 de Diciembre de 1927.
Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(D.—256)

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Amortización de Obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad, que en el sorteo verificado el día 26 del corriente, para la amortización reglamentaria de Obligaciones 6 por 100, han correspondido serlo las señaladas con los números siguientes:

EMISIÓN 1923

3 041—3.701 al 3 710—4.611 al
4.620—9.181 al 9 190—10 701 al
10.710—13 851 al 13.860—14.571 al
14.580—15.675 al 15.680—24 711 al
24.720—26.311 al 26.320—29.251 al
29.260—29 901 al 29 910—34.381 al
34.390—36 931 al 36 940—38 431 al
38 440—41.001 al 41.010—43.031 al
43.040—43.701 al 43 710—48.061 al
48 070—48 331 al 48 340—49.441 al
49.450.

EMISIÓN 1926

31 al 40—1.281 al 1 290—2.341 al
2.350—2 701 al 2.710—3.481 al
3 490—5 601 al 5 610—5.671 al
5.680—6 531 al 6 540—11.221 al
11 230—13 821 al 13.830—15.321 al
15 330—15 531 al 15.540—18.201 al
18 210—18 261 al 18 270—19.301 al
19 310—20.011 al 20.020—23.861 al
23 870—24.161 al 24 170—24.311 al
24 318—26.581 al 26.590—27.551 al
27 560—31 781 al 31.790—32.331 al
32 340—34 191 al 34 200—37.301 al
37.310—37.441 al 37.450.

El pago de los títulos amortizados se efectuará, a partir del día primero de Enero próximo, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 25 y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 26 de Diciembre de 1927.
Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—1.689)

AVISO

El establecimiento «Casa Segundo», sito en la calle de Malasaña, número 4, ha sido traspasado, y el nuevo dueño lo hace saber para que los acreedores contra dicho establecimiento, si los hubiere, presenten sus facturas al cobro en un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de esta inserción, pasado cuyo plazo no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.688)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.302